



Universidad Interamericana de Educación A Distancia de Panamá

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACION A DISTANCIA DE PANAMÁ (UNIEDPA) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA INTERNACIONAL SLG, ESPAÑA.**

Entre **LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE PANAMÁ, UNIEDPA**, persona pública creada por decreto ejecutivo N° 45 el 19 de marzo de 1986, con domicilio legal en Av. Justo Arosemena, con calle 31, frente a la estación de Metro Lotería. Edificio APEDE, Planta baja y Mezanina, ciudad de Panamá, Panamá, en lo sucesivo denominada Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, UNIEDPA, representada por la **Dra. SAMIRA DAWAHRA DAWAHRA**, Venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula N° 10.666.918, en su carácter de Rectora, según consta en Acta N° 101 del Consejo Universitario de UNIEDPA del año 2014, autenticado en la Notaria Décima de la ciudad de Panamá, designada como Rectora y representante legal, autorizada para la suscripción de convenios nacionales e internacionales por una parte; y por la otra **LA ESCUELA POLITÉCNICA INTERNACIONAL SLG**, con domicilio C/José Luis de Arrese, 15 4° Iqda Madrid, España, debidamente representada por su Rectora Exma. Dra. Susana Linares González, identificada con DNI 51607613-Y, y en lo adelante y a los efectos del presente Convenio se denominara **EPISLG**, han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación bajo los siguientes términos:

1. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico por lo tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestras potencialidades.

2. Que ambas Instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por todo lo expuesto las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Objetivo.** Este Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto general el apoyo bilateral y propiciar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, académica y en todas las demás formas de acción universitaria, así como en la ejecución conjunta de proyectos en diferentes temas que sean de interés y conveniencia común.

**SEGUNDO: Actividades Generales.** Dentro de las actividades necesarias para el cumplimiento exitoso del objetivo mencionado en la cláusula Primera se encuentran:

- a. Investigaciones conjuntas e intercambio de resultados.
- b. Actividades académicas impartidas por **LA UNIEDPA** y **LA EPISLG** tales como formación profesional de pregrado y postgrado; seminarios, cursos, talleres y cualquier otra que sea propuesta por las partes.
- c. Intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico que sea de interés según el área de trabajo que desarrolle cada una de las instituciones; así como la publicación conjunta sobre temas de mutuo interés.
- d. Promover la realización de capacitaciones y otras actividades académicas y de investigaciones conjuntas o de mutuo apoyo, para el cumplimiento de los objetivos de las instituciones involucradas, entre ellas las relacionadas con la administración de proyectos y el desarrollo sostenible.
- e. Otras actividades que sean de interés entre las partes.

**TERCERO: Forma de ejecución.** Para la ejecución de las actividades específicas que se desarrollen dentro del marco de ejecución del presente Convenio Marco, deberán suscribir convenios específicos en los que se precisen de las obligaciones de las partes, en cada proyecto



específico. Los acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco y serán regulados en las cartas de entendimiento que se firmen entre ambas partes.

**CUARTO: Obligaciones.** La firma de este Convenio no genera ningún tipo de obligación económica a ninguna de las partes involucradas, y no afecta o modifica ningún otro Convenio que se haya firmado con cualquier otra institución.

**QUINTO: Plazo.** El presente Convenio Marco entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes y por medio escrito.

**SEXTO: Beneficios.** Los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco, serán regulados en las cartas de entendimiento que se firmen entre ambas partes.

**SÉPTIMO: Término.** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso por escrito con (6) seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos ya iniciados al momento de la terminación del acuerdo se mantendrán hasta su finalización.

**OCTAVO: Solución de Conflicto.** Este Convenio Marco es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este Convenio Marco, serán resueltos por vía conciliatoria, la cual consistirá en la discusión del conflicto entre representantes de las partes, quienes podrán hacerse asistir con las personas que estimen convenientes.

**NOVENO: No erogación.** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades, por ende no es cuantificable.

**DÉCIMO: Legislación aplicable.** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio Marco, las Leyes que en materia de Administración Pública y Educación se rigen en ambos países, en todo lo que no colide así como cualquier otra normativa conexas que resulten aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO: Coordinación.** Para la coordinación del presente Convenio Marco y de los sucesivos anexos, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos (2) personas responsables designadas para este propósito por cada una de las Universidades.

**DÉCIMO SEGUNDO: Enlaces y Notificaciones.** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio:  
**Por UNIEDPA:**

Dra. Samira Dawahra Dawahra. Rectora.  
E.mail: nawalia15@hotmail.com  
Av. Justo Arosemena, Ciudad de Panamá  
Panamá  
Tel: (507) 227-29-00

**Por EPISLG:**

Dra. Da Susana Linares González  
E-mail: slg@slgformacion.com  
C/José Luis de Arrese, 15 4º Iqda  
Madrid, España  
Tel: (34-915) 357-84-345

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Es todo se leyó y conformes firman.

En Madrid a once, del mes de abril, de 2017

**POR UNIEDPA**

**Dr. Manuel Castro Pereira  
Rector**

**POR EPISLG**

**Dra. Susana Linares González  
Rectora**



*Susana Linares*  
ESCUOLA POLITÉCNICA INTERNACIONAL SLG-SLV  
C.I.F.: B-86252582